

20 de marzo de 2014

(14-1741) Página: 1/7

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

GRUPO DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL SOBRE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS ACTIVIDADES RECIENTES DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO

NOTA DE LA SECRETARÍA¹

1 INTRODUCCIÓN

1.1. La Secretaría de la OMC es miembro del Grupo de Enlace Interinstitucional sobre Especies Exóticas Invasoras. Por el presente documento se informa al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias acerca de varias actividades recientes de los miembros del Grupo, en particular sobre los adelantos realizados en la elaboración de orientaciones con respecto a las vías de introducción y la aplicación de normas y directrices internacionales relativas a dichas especies.

2 ANTECEDENTES

- 2.1. Con arreglo a la decisión VIII/27 de la Conferencia de las Partes (COP) en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) acerca de las lagunas e incompatibilidades existentes en el marco normativo internacional para las especies exóticas invasoras, se pidió al Secretario Ejecutivo del CBD que continuara colaborando con las secretarías de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), el Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y la Organización Mundial del Comercio, así como otras organizaciones internacionales, tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización de Aviación Civil Internacional (ICAO) y la Organización Marítima Internacional (OMI) con miras a salvar las lagunas y promover la coherencia en el marco reglamentario, reducir la duplicación, promover otras medidas para abordar el problema de las especies exóticas invasoras en el nivel nacional y facilitar el apoyo a las Partes, inclusive por medio de creación de capacidad (decisión IX/4A).
- 2.2. En respuesta a esta decisión, el Secretario Ejecutivo del CBD invitó a las organizaciones internacionales pertinentes a que formaran el Grupo de Enlace Interinstitucional sobre Especies Exóticas Invasoras (el Grupo de enlace), que desde 2010 ha celebrado cinco reuniones, cuyos informes pueden consultarse en el sitio: http://cbd.int/invasive/lg. El Grupo actualizó su mandato y sus normas de actuación en 2013; la versión actualizada puede consultarse en: http://www.cbd.int/invasive/doc/tor-mo-ialg-2013-02-028-en.pdf. El objetivo central del Grupo de enlace es facilitar la cooperación entre las organizaciones pertinentes a fin de apoyar las medidas enderezadas a prevenir la introducción y mitigar los efectos de las especies exóticas invasoras. Para tal efecto, fomenta el intercambio de información sobre políticas y actividades pertinentes para que sean complementarias y permitan lograr la mayor eficiencia posible, crear sinergias y evitar las duplicaciones innecesarias. De aquí a 2020, el Plan Estratégico para la Biodiversidad 2011-2020 y, en particular, la meta 9 de Aichi sobre especies exóticas invasoras constituyen el eje rector de la labor del Grupo.
- 2.3. Se reseñan en el presente documento los progresos realizados por los miembros del Grupo de enlace en la preparación de orientaciones para la gestión de las vías y las causas de la introducción de especies exóticas mencionadas por la COP en el CBD, así como las actividades desplegadas para fomentar la aplicación de esas pautas. El resumen que se hace puede no ser exhaustivo.

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

3 ELABORACIÓN DE ORIENTACIONES

- 3.1. La COP en el CBD reafirmó la necesidad de abordar las lagunas e incongruencias en las normas internacionales relativas a las especies exóticas invasoras; por lo tanto, exhortó a las partes a utilizar la guía para la evaluación de riesgos y otras normas y procedimientos preparados por la IPPC, la OIE y otras organizaciones pertinentes. Invitó además a las organizaciones internacionales competentes a abordar las lagunas e incongruencias mencionadas. Los miembros del Grupo de enlace han proseguido sus esfuerzo y realizado muchas actividades en cumplimiento de varias decisiones (la VIII/27, la IX/4 A y la XI/28) de la COP en el CBD.
- 3.2. La IPPC incluyó las plantas acuáticas y las planta invasoras en su norma internacional para medidas fitosanitarias número 11, Análisis del riesgo de plagas para plagas cuarentenarias (NIMF 11:2013). En cumplimiento del mandato de la IPPC, se discute que la "protección de las plantas" incluye también a las algas y los hongos, en consonancia con el Código Internacional de Nomenclatura para las algas, los hongos y las plantas. Por lo tanto, se actualizará la NIMF 5 (Glosario de términos fitosanitarios), que es la base terminológica de todas las NIMF.
- 3.3. La OIE preparó y publicó las directrices para evaluar el riesgo de que las especies animales no nativas se vuelvan invasoras. También mencionó las enfermedades (infección por Ranavirus e infección por *Batrachochytrium dentrobatitis*) que pueden aquejar a los animales silvestres y poner en peligro la biodiversidad, y actualizó las normas correspondientes.
- 3.4. La FAO preparó y publicó directrices en relación con especies exóticas invasoras:
 - a. Guía para aplicar las normas fitosanitarias a los productos forestales.
 - b. Understanding and applying risk analysis in aquaculture (Conocer y aplicar el análisis de riesgos en la acuicultura).
- 3.5. Por lo que toca a las orientaciones específicas sobre las vías o las causas de la introducción de especies exóticas, los miembros han realizado las actividades que se describen en los apartados siguientes.

3.1 Acuicultura

- 3.6. La FAO publicó las siguientes pautas:
 - Understanding and applying risk analysis in aquaculture;
 - FAO Technical Guidelines for Responsible Fisheries. No. 13. Recreational Fisheries (Actividades de pesca recreativa);
 - Desarrollo de la acuicultura 6. Uso de recursos pesqueros silvestres para acuicultura basada en las capturas;
 - Desarrollo de la acuicultura 5. Uso de peces silvestres como alimento en acuicultura;
 - Desarrollo de la acuicultura 4. Enfoque ecosistémico a la acuicultura;
 - El folleto Introduced species in fisheries. Responsible use and control² (Uso responsable y control de las especies introducidas para las actividades de pesca recreativa).

3.2 Transportes

3.7. La IPPC comenzó a preparar las nuevas NIMF Reducción al mínimo de transporte de plagas en contenedores y transportes marítimos en el comercio internacional (2008-001) y Manipulación y eliminación seguras de desechos de viajes internacionales, que podrían presentar un riesgo de plagas (2008-004), dirigidas a abordar los posibles riesgos de propagación de plagas y especies exóticas invasoras.

² ftp://ftp.fao.org/FI/brochure/alien/y4710e.pdf.

- 3.8. En respuesta a la labor de la IPPC en la redacción de la NIMF Reducción al mínimo de transporte de plagas en contenedores y transportes marítimos en el comercio internacional (2008-001), la OMI, la Organización Internacional del Trabajo y la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa han actualizado el Code of Practice for Packing of Cargo Transport Units (Código de prácticas para la estiba de las unidades de transporte de carga) con el fin de incluir pautas sobre cómo ayudar a que los contenedores marítimos (unidades de transporte de carga, UTC) no sirvan de medio para la propagación de plagas y especies exóticas invasoras. El código va destinado a las personas que tienen a su cargo la estiba y sujeción de la carga y a quienes capacitan a los trabajadores que desempeñan esas tareas. Se tiene previsto que el código actualizado sea aprobado a su debido tiempo.
- 3.9. En 2013, la Conferencia de las Partes en la CITES adoptó sus propias directrices para el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres vivos, que se pueden consultar en: http://www.cites.org/eng/resources/transport/index.php. Asimismo, la Conferencia de las Partes adoptó la resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP16) con respecto al transporte de especímenes vivos, que se actualizó, entre otras cosas, para incluir referencias a las nuevas directrices de la CITES.

3.3 Agua de lastre

- 3.10. El Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques (Convenio GAB) fue adoptado en 2004, pero aún no entra en vigor. La OMI ha elaborado y adoptado muchas directrices acerca de la aplicación uniforme del Convenio GAB desde la 53ª reunión del Comité de Protección del Medio Marino en 2005, a saber:
 - Guidelines for sediment reception facilities (G-1) (Directrices para los establecimientos donde se depositan los sedimentos) (resolución MEPC.152(55))
 - Guidelines for ballast water sampling (G-2) (Directrices para el muestreo del agua de lastre) (resolución MEPC.173(58))
 - Guidelines for ballast water management equivalent compliance (G-3) (Directrices para la observancia de la gestión de los equivalentes de agua de lastre) (resolución MEPC.123(53))
 - Guidelines for ballast water management and development of ballast water management plans (G-4) (Directrices para la gestión del agua de lastre y la formulación de planes al respecto) (resolución MEPC.127(53))
 - Guidelines for ballast water reception facilities (G-5) (Directrices para los establecimientos donde se deposita el agua de lastre) (resolución MEPC.153(55))
 - Guidelines for ballast water exchange (G-6) (Directrices para el recambio de agua de lastre) (resolución MEPC.124(53))
 - Guidelines for risk assessment under regulation A-4 of the BWM Convention (G-7) (Directrices para la evaluación de riesgos de conformidad con la norma A-4 del Convenio GAB) (resolución MEPC.162(56))
 - Guidelines for approval of ballast water management systems (G-8) (Directrices para la aprobación de los sistemas de gestión de agua de lastre) (resolución MEPC.174(58))
 - Procedure for approval of ballast water management systems that make use of Active Substances (G-9) (Procedimiento para la aprobación de los sistemas de gestión del agua de lastre que utilizan sustancias activas) (resolución MEPC.169(57))
 - Guidelines for approval and oversight of prototype ballast water treatment technology programmes (G-10) (Directrices para la aprobación y supervisión de los programas prototípicos de tecnología para el tratamiento del agua de lastre) (resolución MEPC.140(54))

- Guidelines for ballast water exchange design and construction standards (G-11) (Directrices acerca de las normas de diseño y construcción para el recambio de agua de lastre) (resolución MEPC.149(55))
- Guidelines on design and construction to facilitate sediment control on ships (G-12) (Directrices acerca de las normas de diseño y construcción para facilitar el control de los sedimentos en las embarcaciones) (resolución MEPC.209(63))
- Guidelines for additional measures regarding ballast water management including emergency situations (G-13) (Directrices sobre las medidas suplementarias para la gestión del agua de lastre, en particular en situaciones de emergencia) (resolución MEPC.161(56))
- Guidelines on designation of areas for ballast water exchange (G-14) (Directrices para la designación de las zonas donde se realiza el recambio de agua de lastre) (resolución MEPC.151(55))
- Guidelines for ballast water exchange in the Antarctic treaty area (Directrices para el recambio de agua de lastre en la zona del tratado del Antártico) (resolución MEPC.163(56))
- Information reporting on type approved ballast water management systems (Información acerca de la notificación de los tipos de sistemas de gestión de agua de lastre aprobados) (resolución MEPC.228(65))
- Procedure for approving other methods of ballast water management in accordance with regulation B-3.7 of the BWM Convention (Procedimiento para la aprobación de otros métodos de gestión del agua de lastre con arreglo a la norma B-3.7 del Convenio GAB) (resolución MEPC.206(62))
- Installation of ballast water management systems on new ships in accordance with the
 application dates contained in the ballast water management convention (BWM
 Convention) (Instalación de sistemas de gestión del agua de lastre en las embarcaciones
 nuevas de conformidad con las fechas señaladas en el convenio sobre la gestión del
 agua de lastre (Convenio GAB)) (resolución MEPC.188(60))

3.4 Biocorrosión marina

3.11. La OMI publicó en 2011 las Guidelines for the Control and Management of Ships' Biofouling to Minimize the Transfer of Invasive Aquatic species (Directrices para el control y la gestión de la biocorrosión de las embarcaciones para reducir al mínimo la transferencia de especies acuáticas invasoras) (resolución MEPC.207(62)) y las Guidance for minimizing the transfer of invasive aquatic species as biofouling (hull fouling) for recreational craft (Orientaciones para reducir al mínimo la transferencia de especies acuáticas invasoras como biocorrosión (incrustación del casco) de las embarcaciones de recreo) (circular MEPC.1/Circ.792). La MEPC 65 también adoptó Guidance for evaluating the 2011 Guidelines for the control and management of ships' biofouling to minimize the transfer of invasive aquatic species (Orientaciones para evaluar las directrices de 2011 sobre el control y la gestión de la biocorrosión de las embarcaciones para reducir al mínimo la transferencia de especies acuáticas no invasoras) (circular MEPC.1/Circ.811).

3.5 Transporte aéreo civil

- 3.12. En 2007, la ICAO, con la colaboración del Programa Mundial de Especies Invasivas (PMEI), redactó las Directrices para la prevención a través del transporte aéreo de la introducción de especies exóticas invasoras, que aún no tienen carácter oficial.
- 3.13. La Lista de temas de las normas de la CIPF incluye el tema de los contenedores aéreos, que será perfilado en cuanto se adopte la NIMF sobre reducción al mínimo de los movimientos de plagas en contenedores y transportes marítimos en el comercio internacional.

3.14. En 2013, la Conferencia de las Partes en la CITES adoptó las Directrices de la CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres vivos, que pueden consultarse en: http://www.cites.org/eng/resources/transport/index.php. También adoptó la resolución Conf. 0.21 (Rev. CoP16) sobre el transporte de especímenes vivos, que se actualizó para incluir, entre otras cosas, referencias a las nuevas directrices de la CITES. Estas últimas se han incluido como un anexo del Reglamento de la ICAO sobre el transporte aéreo de animales vivos.

3.6 Mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo

3.15. La secretaría del CBD preparó las orientaciones que serán consideradas por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en su 18ª reunión, en junio de 2014. (Véase también "Transporte aéreo civil" y "Programas de cría *ex situ* de animales").

3.7 Agentes de control biológico

3.16. Hace varios años, la IPPC publicó la NIMF 3 (Directrices para la exportación, el envío, la importación y liberación de agentes de control biológico y otros organismos benéficos).

3.8 Programas de cría ex situ de animales

- 3.17. Mediante la resolución Conf. 12.10 (Rev.CoP15), la Conferencia de las Partes de la CITES instó a las Partes a evaluar los riesgos ecológicos antes de establecer explotaciones de cría de especies exóticas en cautiverio, con el fin de proteger los ecosistemas locales y las especies nativas de cualquier efecto negativo.
- 3.18. En la misma resolución se instó a las autoridades nacionales de administración de la CITES a colaborar estrechamente con las explotaciones de cría en cautiverio para recopilar la información que cada autoridad nacional debería proporcionar a la Secretaría de la CITES acerca de las operaciones que esta debe registrar, o a crear un grupo de apoyo formado por representantes de los criadores y del gobierno para facilitar el procedimiento.

3.9 Mercados internacionales basados en la Web

- 3.19. En 2012, la IPPC preparó un documento acerca del comercio de plantas por Internet (cibercomercio) y los riesgos fitosanitarios del caso con el fin de presentar los resultados preliminares de un estudio documental en el que se exploraba la gama de productos que se estaban vendiendo por Internet y se ponían de relieve los posibles riesgos fitosanitarios y ambientales.
- 3.20. La Secretaría de la CITES está construyendo un portal de Internet como parte de su sitio Web, donde se recopilará, publicará y divulgará la información presentada por las Partes y los interesados relativa al cibercomercio de las especies señaladas por la CITES (http://www.cites.org/eng/prog/e-commerce.php) de conformidad con las decisiones 15.57 y 16.62, así como la resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP15) acerca del cibercomercio.

3.10 Otras vías de introducción

- 3.21. Está previsto que las organizaciones o entidades competentes preparen orientaciones para la gestión de las siguientes vías o causas de introducción de especies exóticas:
 - actividades militares;
 - socorro, ayuda y respuesta frente a las emergencias;
 - asistencia internacional para el desarrollo;
 - investigación científica;
 - turismo:
 - transferencia entre cuencas hídricas y canales de navegación;

- las medidas para afrontar la propagación de especies exóticas invasoras o la inacción al respecto;
- las incongruencias terminológicas.

3.11 Cómo facilitar la aplicación

- 3.22. El Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio, con la colaboración de la PPC y la OIE, organizó el Seminario sobre comercio internacional y especies exóticas invasoras (EEI) en Ginebra, los días 12 y 13 de julio de 2012, y publicó el estudio International Trade and Invasive Alien Species (Comercio internacional y especies exóticas invasoras), así como una nota informativa sobre el tema. ΕI estudio puede consultarse http://www.standardsfacility.org/Files/IAS/STDF_IAS_EN.pdf; la nota informativa http://www.standardsfacility.org/Files/Briefings/STDF_Briefing_No9_ _EN_web.pdf.
- 3.23. El CBD organizó los siguientes cursos regionales de fortalecimiento de la capacidad para que las Partes cumplan la meta 9 de Aichi sobre biodiversidad.
 - Grupo de países latinoamericanos, 12 y 13 de noviembre de 2011, Montreal (Canadá), con la colaboración de la FAO.
 - Subregión de África (África Oriental), 7 a 9 de diciembre de 2011, Nairobi (Kenya), con la colaboración de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (UICN) y la OIE.
 - Oriente y Sur de Asia, del 30 de julio al 1º de agosto de 2012, Bangkok (Tailandia), con la colaboración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y otros.
 - Región árabe, 11 a 14 de febrero de 2013, Dubai (Emiratos Árabes Unidos), con la colaboración de la IPPC, el Centro Internacional de Agricultura y Biociencia (CABI) y el PNUMA.
 - África Occidental y Central, 4 a 7 de marzo de 2013, Dakar (Senegal).
 - Europa Central y Oriental y Asia Central, 9 a 12 de diciembre de 2013, Sarajevo (Bosnia y Herzegovina), con la colaboración de la IPPC, la UICN y el PNUMA.
- 3.24. Con la ayuda de los proveedores de bases de datos de especies invasoras, la CBD echó a andar las actividades de la Asociación Mundial de Especies Exóticas Invasoras.
- 3.25. La OMI, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) brindaron la oportunidad de fortalecimiento de la capacidad en materia de gestión del agua de lastre, el programa GloBallast de 2000-2007. La segunda fase de este, conocido como asociaciones GloBallast, empezó a finales de 2007 y persigue el objetivo de aprovechar los adelantos realizados por el proyecto original. Se centra en las políticas y las reformas jurídicas e institucionales de determinados países en desarrollo, prestando especial atención a la gestión integrada. Las asociaciones GloBallast se han ampliado hasta el final de septiembre de 2016.
- 3.26. El Convenio de RAMSAR sobre los humedales, con la colaboración del Centro Regional de RAMSAR en Asia Oriental, impartió un curso de fortalecimiento de la capacidad del 7 al 11 de octubre de 2013 en Changwon (República de Corea) para los coordinadores nacionales y los coordinadores en los países del Grupo de Examen Científico y Técnico. Se dedicó una sesión a los humedales y las especies invasoras con el fin de reconocer las orientaciones que se aplican en Asia para la prevención, erradicación, control y gestión de las especies exóticas invasoras.
- 3.27. El Grupo de Examen Científico y Técnico de Ramsar, como parte de las actividades de su plan de trabajo 2013-2015, está preparando una guía de las orientaciones que hay sobre los humedales y las especies invasoras dirigidas a los responsables de la formulación de políticas, los gestores de humedales y las comunidades.

3.28. En la resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP16) se ofrecen las orientaciones acerca del uso de permisos y certificados electrónicos de la CITES, así como una carpeta de recursos electrónicos sobre el tema, que puede consultarse en: http://www.cites.org/eng/prog/e/e-permitting-toolkit.php. El uso de permisos electrónicos puede facilitar el rastreo de especímenes vivos en el comercio y la detección de las actividades comerciales que infringen la CITES o las leyes nacionales sobre el particular.